CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO 21/11 A CELEBRAR EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2011

ORDEN DEL DÍA

21/11.1 LECTURA, I SI ESCAU, APROVACIÓ ESBORRANYS ACTES SESSIONS ANTERIORS.
21/11.2 CONEIXEMENT RESOLUCIONS DE L'ALCALDIA I DE LES DICTADES PELS REGIDORS DELEGATS.

ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

21/11.3 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 2790/11 SOBRE AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN GARANTÍA POR EMPRESA ADJUDICATARIA.

ÁREA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

21/11.4 DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2012.
21/11.5 DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.
21/11.6 DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ.
21/11.7 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD BONIFICACIÓN CUOTA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO.
21/11.8 DICTAMEN APROBACIÓN ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA 1/12.

ÁREA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

21/11.9 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA ESTRUCTURAL DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

21/11.10 DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES PUBLICITARIAS.
21/11.11 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO 2729/11, DE APROBACIÓN MEMORIA REMANENTES (BACHEO DE CAMINOS) AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL PARA CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL RÉGIMEN AGRARIO EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

21/11.12 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12.1 Acuerdo aprobación adjudicación contrato concesión de obra pública para construcción y explotación de una instalación deportiva de Padel en Avda. Agricultor, por el procedimiento abierto.

12.2 Acuerdo aprobación concesión aval a la operación de crédito a corto plazo de la empresa municipal EMSEVALL, S.L., ejercicio 2012.

12.3 Acuerdo aprobación disposición del gasto resultante de las becas de la acción formativa TFIL "experto en limpieza de inmuebles".

12.4 Moción de la Concejala Delegada del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico para la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de la Vall d'Uixó.

12.5 Moción del Grupo Municipal Esquerra Unida sobre la Urbanización de Sumet.

12.6 Moción de la Alcaldía para toma conocimiento renuncia presentada por el Sr. Vicente Aparici Moya del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

21/11.13 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 19.12.11
Fdo: EL ALCALDE, Isabel Oscar Clavell López
Registro de Salida Núm.: 10768

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 21/11 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2011.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Sr. Oscar Clavell López

Concejales:

Sr. José Villalba Peirats.
Sr. Vicente Aparici Moya
Sra. Mª. Elena Vicente-Ruiz Climent
Sr. Joaquín Molina Sebastián.
Sr. Enrique Sánchez González
Sra. Sara Gracía Vilalta
Sr. Víctor Lorenzo Paris.
Sra. Olga Salvador Segarra
Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner
Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. Antonia García Valls.
Sr. Manuel Joaquín Jorge Ballester
Sra. Mª. Dolores Giménez Martín
Sr. Josep Tur i Rubio
Sra. Francesca Bartolomé Palasí
Sra. Azucena Martí Palacios.
Sr. José Manuel Serrano Álvarez

Sr. Francisco Porcar Rebollar
Sr. Nicolás Monago Pajuelo
Sra. Herminia Montins Gil

Secretario:
D. José Luis de la Torre Martín.

Interventor:
D. Francisco Javier de Miguel Astorga.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. ----------

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

21/11.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión 20/11 de treinta de noviembre de 2011; acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. 21 Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. ----------

En el turno de intervenciones, Dª. Antonia García Valls, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que en la página 73 del acta, dentro del punto 23.20 del Despacho Extraordinario, referido a la moción del Grupo Municipal de Esquerra Unida sobre la instalación de una incineradora en Alcora, no figura su intervención, donde manifestaba que "apoyaba la moción del Grupo Municipal de Ezquerra Unida".----------

21/11.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES ALCALDÍA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 2666/11 de 23 de noviembre de 2011 a la 2836/11 de catorce de diciembre de 2011; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. ----------

21/11.3 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 2790/11 SOBRE AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN GARANTÍA POR EMPRESA ADJUDICATARIA.

Visto el decreto de la Alcaldía núm. 2790/11, de 7 de diciembre, adoptado por la urgencia del asunto.----------

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por 18 votos a favor y 3 abstenciones (GMEU), acuerda:----------

Único.- Ratificarlo en todo sus términos, siendo su tenor literal el siguiente:----------

"RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, acordó rectificar el error aritmético apreciado en el acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, por el que se declara como oferta económicamente más ventajosa para la prestación de la contratación de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR la presentada por la empresa PADEL LA VALL, S.L; requiriéndose al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba notificación del presente acuerdo, presente documento que acredite haber constituido garantía por importe de 69.824,71 €. ----------

RESULTANDO que el plazo para la presentación de la garantía definitiva finaliza el día 7 de diciembre de 2011.----------

RESULTANDO que, en fecha 7 de diciembre de 2011, la mercantil PADEL LA VALL, S.L. presenta escrito en el que solicita la ampliación del plazo concedido; en base a que el aval concedido por la Caixa Sant Vicent ha sido caducado por la citada entidad, debiéndose estudiar la operación en la próxima sesión del órgano correspondiente, tal y como se acredita en certificado adjunto.--

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.----------

CONSIDERANDO la urgencia del asunto.----------

Esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**----------

Primero.- Conceder a PADEL LA VALL, S.L. una ampliación de 5 días del plazo para presentar documento que acredite haber constituido garantía por importe de 69.824,71 €, que finalizará el día 14 de diciembre de 2011.----------

Segundo.- Ratificar la presente resolución por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."----------

21/11.4 DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2012.

Visto el expediente incoado al efecto en el que consta, entre otros documentos los informes preceptivos de la Intervención municipal de fondos y del Departamento de Gestión Presupuestaria con expresión de los trámites que debe seguir el expediente hasta su entrada en vigor, así como los anexos citados en el Art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.---------

Resultando que en el expediente consta la Memoria del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y la documentación citada en el Art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.----------

Resultando que también consta la documentación que debe acompañar al Presupuesto de la entidad y que se cita en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. ----------

Resultando que la relación de puestos de trabajo y la plantilla estructural presupuestaria ha sido dictaminada por la correspondiente Comisión informativa, por lo que se incluye en el expediente aprobatorio del Presupuesto municipal.------

Considerando lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 20 de mayo por el que se adoptan mediadas extraordinarias para la reducción del déficit público, en cuanto a la declaración de recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2012 que se deben de destinar en primer lugar a sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación cuando éste fuesen negativo.----------

Visto los dictámenes favorables emitidos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda y la Comisión informativa de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico, y no obstante los informes del Interventor municipal y del Departamento de Gestión Presupuestaria, el Pleno del Ayuntamiento, por 11 votos a favor y 10 en contra (GMS y GMEU), acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2012, que incluye el Presupuesto de la propia Entidad Local y el de la sociedad EMSEVALL cifrados por capítulos en los siguientes importes:----------

1.- PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	12.270.994,14
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	7.729.893,37
CAPÍTULO 3	INTERESES	621.395,22
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.244.298,96
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	2.864.349,24
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	855,00
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	1.865.919,79
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	26.657.705,72
	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.773.851,49
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	326.805,15
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.634.666,68
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.215.563,04
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	89.451,47
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2.408.908,24
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	----------
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	----------
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	28.509.246,07
	SUPERÁVIT	1.851.540,35

2.- PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD EMSEVALL

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	1.943.406,62
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	475.626,88
CAPÍTULO 3	INTERESES	4.503,07
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	---
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	---
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	---
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	---

	TOTAL PRESUPUESTO	2.423.536,57
	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	---
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	---
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.235.584,33
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.880,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	---
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	---
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	---
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	---
	TOTAL PRESUPUESTO	2.436.464,33
	SUPERÁVIT	12.927,77

Segundo.- Aprobar inicialmente el estado de consolidación de los presupuestos citados en el apartado anterior, exigido en el artículo 166.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya copia obra en el expediente debidamente diligenciada por el Sr. Secretario y cuyo resumen es el siguiente:----------

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	14.214.400,76
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	7.238.789,29
CAPÍTULO 3	INTERESES	625.898,29
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.043.418,96
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	2.864.349,24
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	855,00
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	1.865.919,79
	TOTAL PRESUPUESTO	27.913.631,33
	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.773.851,49
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	326.805,15
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.903.520,05
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.215.563,04
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	89.451,47

CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2.408.908,24
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	----------
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	----------
	TOTAL PRESUPUESTO	29.778.099,44
	SUPERÁVIT INICIAL	1.864.468,12

Tercero.- Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2012, cuya copia obra en el expediente debidamente diligenciada por el Sr. Secretario.----------

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo así como la plantilla estructural del personal al servicio del Ayuntamiento que comprenden la totalidad de las plazas y puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual, cuyas copias obran en el expediente debidamente diligenciadas por el Sr. Secretario.----------

Quinto.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles del expediente, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto así como la relación de puestos de trabajo y la plantilla estructural del personal al servicio del Ayuntamiento, sin necesidad de que el Pleno adopte un nuevo acuerdo.----------

En el turno de intervenciones D. Francisco Porcar Rebollar, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará en contra del dictamen porque considera que los Presupuestos que se han presentado no son los que necesita el Ayuntamiento, ni resuelve los problemas que tiene.----------

D. Manel J. Jorge Ballester, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que su Grupo votará en contra del dictamen. Que en la Comisión Informativa ya manifestaron su disconformidad con el incremento de la contribución urbana.----------

Que tampoco están de acuerdo con la reducción de la plantilla y el aumento en otros casos.----------

Que después de ver los Presupuestos en detalle y los informes, donde hay reparos por parte de la Intervención Municipal, y sumando las partidas en concreto, se desprende que hay una disminución de las correspondientes a Servicios Sociales y Empleo, pero un incremento en las partidas de publicidad, protocolo y propaganda.----------

Concluye su intervención, reiterando el voto en contra de su Grupo.--------

D. Vicente Aparici Moya, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para indicar que los Presupuestos vienen condicionados por un Plan de Saneamiento que aprobó este Pleno Municipal y, por tanto, tiene la obligación de tenerlo en cuenta. Que se deben de hacer unos presupuestos que se encuentren dentro del esquema de nuestro Plan de Saneamiento.----------

Prosigue, precisando que el Presupuesto prevé unos 28 millones de euros de ingresos y algo más de 26 millones de gastos, con lo que tiene un superávit superior a un 1.800.000 euros.----------

Que, respecto a los recortes que se han introducido, afectan a dos partidas que son el capítulo de personal y el de gastos corrientes. Que el capítulo 4 es un poco más alto.----------

Que es verdad que se tienen unos ingresos mayores respecto al año pasado debido al IBI, aunque el tipo no se ha tocado. Que en el apartado de transferencias se debe devolver dinero y prácticamente el 50% de los mayores ingresos se van a ir por la devolución a cargo de lo recibido en los ejercicios 2008 y 2009.----------

Prosigue, calificando el Presupuesto como muy razonable, austero y responsable, ya que da cumplimiento al Plan de Austeridad.----------

<u>21/11.5 DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL</u>.

Resultando que por parte de la Concejalías de Hacienda se ha propuesto la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en el sentido de adaptar los periodos de ingreso en voluntaria de la tasa por las ocupaciones del mercado del viernes con las de la tasa por el servicio “mercado municipal”.----------

Resultando que por parte de la Concejalía de Local se ha solicitado que se modifique la citada ordenanza en el sentido de que los puestos del mercado del viernes no ocupados tan sólo puedan ser ocupados por los titulares de los puestos limítrofes.----------

Considerando que el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que para el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se tomará como referencia con carácter general, "el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público.", sin que la presente modificación afecte a las tarifas por cuanto no resulta necesario la redacción de un informe de carácter económico.----------

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor, trámites éstos que se citan en el informe obrante en el expediente.----------

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria obrante en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por 14 votos a favor y 7 abstenciones (GMS), acuerda:----------

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para su entrada en vigor a partir en el ejercicio 2012 una vez cumplimentados los trámites reglamentarios, cuyo nuevo redactado será el siguiente:----------

"ARTÍCULO 9.- En el caso particular de la ocupación con puestos de venta del "mercado del viernes", la Administración Municipal confeccionará trimestralmente el correspondiente padrón comprensivo de los datos necesarios para redactar los documentos cobratorios.

En los supuestos de alta, se realizará liquidación administrativa por el periodo que reste hasta finalizar el trimestre, ingresándose en tesorería la parte de la cuota relativa al periodo temporal que resta hasta el siguiente trimestre natural.

Durante el periodo de vigencia del padrón se incorporarán al mismo las modificaciones por cambio de titularidad, permuta de puestos, ampliación o reducción de dimensiones del puesto de venta, cambio de puesto o incluso la revocación de la autorización municipal.

El periodo de ingreso en voluntaria abarcará los meses segundo y tercero de cada uno de los trimestres y las cuotas se ingresarán mediante domiciliación bancaria el primer día hábil del segundo mes del citado periodo, con carácter de ingreso previo. La devolución de un recibo por parte de la entidad bancaria y por causa imputable al titular implicará la baja en el padrón, a partir del trimestre siguiente, con la consiguiente pérdida del derecho a la ocupación. El recibo pendiente se cobrará por vía de apremio.

Los titulares de los puestos que a las 8,30 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho de instalarse en el mismo durante dicho día. Los puestos vacantes por ausencia del titular podrán ocuparse por los titulares de los puestos limítrofes, previo abono de las cuotas correspondientes reguladas en los artículo 5 y 6 de esta ordenanza."

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.----------

21/11.6 DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ.

Resultando que por parte de la Concejalía de Hacienda se ha remitido la Providencia por la que se ordena la incoación del expediente de la modificación de la Ordenanza de Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en el sentido de modificar los periodos de cargo de las domiciliaciones.----------

Considerando que la modificación propuesta está amparada legalmente en la legislación específica sobre la materia, y en particular por la La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.----------

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.----

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por 11 votos a favor, 3 en contra (GMEU) y 7 abstenciones (GMS), acuerda:----------

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para su entrada en vigor en el ejercicio 2012 y para los cargos a domiciliar una vez cumplimentados los trámites reglamentarios, en el sentido de modificar el artículo 8.9 que quedará redactado del siguiente modo:----------

"Salvo que las ordenanzas de los respectivos tributos se indique de otra forma, las domiciliaciones se cargarán en cuenta el primer día del periodo cobratorio o el inmediato hábil siguiente. Para aquellos tributos que se fraccionen de forma colectiva para recibos domiciliados, el Alcalde u órgano en el que delegue indicará los días de cargo de las domiciliaciones de las distintas fracciones en la resolución de aprobación de los periodos de pago de los tributos de vencimiento periódico".

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para su entrada en vigor en el ejercicio 2012 una vez cumplimentados los trámites reglamentarios, en el sentido de modificar el artículo 11.2 que quedará redactado del siguiente modo:----------

"2.- No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos de:

a) Deudas de importe inferior a 300,00 € de principal.
b) Cuotas de urbanización.
c) Multas de trafico en periodo voluntario.
d) Deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anteriormente.
e) Deudas que resulten de autoliquidaciones, salvo que la ordenanza reguladora del tributo establezca tal posibilidad."

Tercero.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.----------

D. Francisco Porcar Rebollar, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que su Grupo votará en contra del dictamen porque en el contenido que se propone, hay un concepto que no comparte que es que no se pueda aplazar o fraccionar cantidades inferiores a 300 €. Que al no estar de acuerdo con ese límite, reitera que su Grupo votará en contra.

21/11.7 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD BONIFICACIÓN CUOTA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO.

Resultando que en el expediente obra copia de la instancia presentada por la Generalitat Valenciana, en la que se solicita bonificación del 95% de la cuota del ICIO en relación a la construcción de espacios educativos de formación profesional en IES Botánico Cavanilles de la Vall d'Uixó, en base a lo dispuesto en la ordenanza fiscal del ICIO artículo 8.4.----------

Considerando que el artículo 103.2.a del citado texto establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.--------

Considerando que las obras citadas pueden ser declaradas de especial interés municipal al concurrir circunstancias de carácter social, cultural y educativo por tratarse de obras para la construcción de un instituto público de evidente interés social.----------

Vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:----------

Primero.- Declarar las obras citadas en el punto anterior de especial interés municipal al concurrir circunstancias de carácter social por tratarse de obras para la construcción de un instituto público de evidente interés social.----------

Segundo.- Conceder una bonificación del 95 por ciento en el pago del ICIO correspondiente a las obras cuya licencia ha solicitado la Generalitat Valenciana denominadas "construcción de espacios educativos de formación profesional en IES Botánic Cavanilles de la Vall d'Uixó".----------

Tercero.-. Notificar el presente acuerdo a los interesados.----------

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)."----------

21/11.8 DICTAMEN APROBACIÓN ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA 1/12.

Considerando que acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dos de noviembre de dos mil once establece las bases para la concertación de las operaciones de tesorería nº 7 y siguientes, para atender necesidades transitorias de tesorería. ----------

Considerando que la operación procede adjudicarla para su firma ya iniciado el 2012, por tramitación anticipada, tras el vencimiento de la operación 1/11 de la misma entidad, por el mismo importe de la operación que se propone adjudicar de 1.500.000 euros.----------

Visto que se han solicitado ofertas a catorce entidades bancarias y que solo una, la Caja Rural San Isidro, ha presentado una oferta antes del fin del primer plazo para la presentación de plicas.----------

Visto que el contrato se califica como privado, no administrativo, de acuerdo con el art. 4.1 letra l) del de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.----------

No obstante el informe de la intervención de fondos y de la tesorería municipal, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por 18 votos a favor y 3 abstenciones (GMEU), acuerda:----------

Primero.- Adjudicar el primer tramo de la operación de tesorería por importe de 1.500.000 euros a la Caja Rural San Isidro. Para su posible adjudicación en el segundo plazo, tras el trece de enero de 2012, quedarán 1 millón de euros abiertos a licitación, en dos tramos de 0,5 millones, sobre el total de 2,5 millones de euros adjudicable según las bases aprobadas.----------

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de intereses y comisiones por importe de 114.375,00 euros y 5.775,00 euros de forma anticipada, con cargo al presupuesto de 2012 y al presupuesto 2013, respectivamente (ADFUT 54904 por 120.150,00 euros, en total).----------

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria.----------

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.----------

21/11.9 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA ESTRUCTURAL DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Vista la publicación de en el BOP de Castellón de fecha 29 de septiembre de 2011, de la aprobación definitiva de la modificación de la vigente RPT y Plantilla del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.----------

Visto que se ha presentado un recurso a dicha aprobación definitiva, por parte de D. José Vicente Andrés Peñarroja, en calidad de funcionario de carrera de esta Corporación, en fecha 31 de octubre de 2011, mediante Registro General de entrada número 17316.----------

Resultando que en el recurso, el funcionario recurrente, por un lado, solicita la aplicación del complemento de destino 28 que dice tener consolidado; y por otro lado, solicita la revisión al alza de una serie de factores valorados para conformar el complemento específico del complemento que ocupa en propiedad el interesado.----------

Considerando que, con respecto a la primera petición formulada por el interesado, se entiende, por confusión o desconocimiento del funcionario recurrente, se refiere a su grado personal consolidado, y no a la consolidación del complemento de destino, el cual no puede consolidarse, y se entiende no ajustada a Derecho, puesto que, tal y como se desprende del informe que consta en el expediente, el recurrente no tiene derecho a consolidar el grado personal 28, dado que el puesto de trabajo que ocupaba y ostentaba tal nivel de complemento no ha sido proveído por los procedimientos legalmente establecidos, sino se cubría en comisión de servicios, y por tanto, sin acarrear derecho de consolidación del citado nivel.----------

Considerando que, con respecto a la segunda petición esgrimida por el recurrente, no cabe que prospere, dado que no se observa, que existan circunstancias novedosas que motiven la modificación de los factores de valoración que solicita el recurrente para su complemento específico, dado que se entiende se ajustan a las funciones del puesto, y su inserción en la nueva organización.----------

De acuerdo con el informe técnico emitido por el Gerente de Servicios Generales del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en todos sus extremos, sirviendo el mismo como motivación más que suficiente para la desestimación del recurso presentado.----------

Y de conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, el Pleno del Ayuntamiento, por 11 votos a favor y 10 en contra (GMEU y GMS) acuerda:----------

Primero.- Admitir a trámite el recurso presentada por D. José Vicente Andrés Peñarroja, en fecha 31 de octubre de 2011, y entender el mismo, ya que no lo expresa claramente el recurrente, como un recurso potestativo de reposición a la aprobación definitiva de la vigente relación de puestos de trabajo y Plantilla estructural del personal, realizada en el Pleno de 27 de septiembre de 2011, y publicada en el BOP de Castellón en fecha 29 de septiembre de 2011.----------

Segundo.- Desestimar la solicitud referente a la consolidación como grado personal el nivel 28, por los motivos que figuran en la parte expositiva, y en el informe técnico que forma parte del expediente, informe que motiva la presente Resolución.----------

Tercero.- Desestimar la solicitud referente a la modificación del Complemento Específico asignado al puesto de trabajo que ocupa en propiedad el recurrente, codificado como C-DP-04, por los motivos que figuran en la parte expositiva, así como en el informe técnico que forma parte del presente expediente, el cual motiva la presente Resolución.----------

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.----------

Quinto.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.----------

Igualmente se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente.----------

21/11.10 DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES PUBLICITARIAS.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de abril de 1998, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de las Instalaciones y Actividades Publicitarias; siendo publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de 21 de mayo de 1998.----------

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2007, aprobó una moción del Grupo Municipal EU-BLOC, donde se acordaba, en el segundo punto, entre otras cuestiones, el instar a los servicios municipales correspondientes a que se estudien las posibles mejoras a introducir en el texto de la citada Ordenanza.----------

Considerando que, debido al tiempo transcurrido desde su aprobación definitiva, se hace necesario actualizar dicha Ordenanza tanto en el precepto que hace referencia a la legislación urbanística como al régimen sancionador para ajustarla a las normas con rango de ley vigentes.----------

Considerando que el Ayuntamiento es competente para regular el uso de los bienes de dominio público y, por ende, puede modificar sus Ordenanzas para ajustarlas a las normas con rango de ley actualmente vigentes.----------

Vista la normativa aplicable, que se concreta en,----------

- Constitución Española de 1978 (CE). Artículo 9.3.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Artículos 4.1.a), 22.2.d), 47.1, 49, 65, 70.2, 79 y 141.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). Artículos 62 y 127.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RDRPPS). Artículo 2.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB). Artículos 75 y ss.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Visto el informe de la Secretaría General se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Empleo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión acuerda:----------

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Título Tercero, régimen sancionador, de la Ordenanza reguladora de las Instalaciones y Actividades Publicitarias y cuyo nuevo texto se reproduce a continuación:----------

TITULO PRELIMINAR

Normas de carácter general

Artículo 7º.- Limitaciones de orden general.

1.- No se autorizarán aquellas actividades publicitarias que por su objetivo, forma o contenido sean contrarias a las leyes.

2.- Tampoco se autorizará: ....

g).- En las áreas incluidas en planes especiales, catálogos de bienes y espacios protegidos, de conformidad con lo regulado **en la normativa urbanística vigente**, excepto en las condiciones y con los requisitos que en los mencionados instrumentos de ordenación se establezcan o, a falta de ellos con las limitaciones contenidas en esta ordenanza.

TITULO TERCERO
Régimen sancionador
CAPÍTULO I
Infracciones.

Artículo 35º.- Régimen sancionador.

1.- Constituyen infracciones a la presente ordenanza las actuaciones y omisiones que se tipifican en los artículos siguientes.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa la instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el **artículo 42** de la presente Ordenanza municipal.

Artículo 36º.- Personas responsables.

1.- Son personar responsables de las infracciones cometidas contra lo establecido en esta Ordenanza, las empresas publicitarias o la persona física o jurídica que hubiera efectuado el acto publicitario.

2.- Así mismo, también se consideran responsables, aquellas personas que, ya sea en calidad de titular de establecimientos comerciales, administradores de empresas o entidades mercantiles o en cualquier otro concepto, se beneficien directa o indirectamente de las citadas conductas publicitarias.

Artículo 37.- Instalaciones publicitarias anónimas.

1.- Cuando la instalación publicitaria careciera de la identificación de los propietarios de la misma o no correspondan con los que figuran en los expediente o en los archivos municipales, será considerada como una instalación publicitaria anónima.

2.- En la cartelera carente de titular, la responsabilidad será subsidiaria de la firma anunciada.

3.- Sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, el Órgano municipal competente podrá disponer, tan pronto como tenga conocimiento de su colocación, del desmontaje de aquellas carteleras cuya instalación resulte anónima por aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, previa audiencia a la empresa o firma anunciada.

Artículo 38º.- Infracciones.

Se tipifican como infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza:

a).- Ejercer la actividad publicitaria sin la preceptiva licencia o concesión municipal.

b).- Ejercer las actividades publicitarias que por su objetivo, forma o contenido sean contrarias a las leyes.
c).- No estar legalmente constituida la empresa publicitaria
d).- La colocación o instalación de cualquier soporte publicitario que pueda ser confundido con las señales reglamentarias de tráfico, impida la visibilidad o produzca deslumbramiento en los conductores de vehículos.
e).- Instalar soportes publicitarios en lugares expresamente prohibidos.
f).- Instalar soportes publicitarios en edificios catalogados o de especial protección conforme a las disposiciones de carácter urbanístico.
g).- La instalación de estructuras o soportes publicitarios que limiten las luces, las vistas de los inmuebles o dificulten el acceso a los edificios.
h).- El incumplimiento del deber de mantener las instalaciones publicitarias y sus recintos de influencia en perfecto estado de seguridad, salubridad y conservación.
i).- Instalar soportes o mobiliario publicitario que no cumpla las determinaciones de la licencia, autorización o concesión administrativa otorgada.
j).- La colocación de carteles o adhesivos en lugares no autorizados para esta finalidad.
k).- La instalación de soportes, mobiliario y luminosos publicitarios que por sus características propias puedan producir molestias a los vecinos de la zona o viandantes.
l).- El producir daños al arbolado, zonas verdes o/y al mobiliario urbano como consecuencia de la instalación de cualquier tipo de soporte publicitario regulado en la presente ordenanza.
m).- La realización de publicidad sonora o acústica en horario que altere el normal descanso de las personas, según lo determinado en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.
n).- El realizar actividades publicitarias cuyo nivel sonoro supere los 35 decibelios sobre el ruido del fondo ambiental.
ñ).- El depositar la publicidad en el suelo de los vestíbulos de las viviendas, en los zaguanes de los inmuebles o en lugar diferente a lo dispuesto por los vecinos o comunidades de propietarios.
o).- El distribuir cualquier tipo de publicidad en los buzones de las personas que hayan ejercido de forma manifiesta su derecho a no recibirla.
p).- La colocación o el reparto de material publicitario sin que conste la identificación de la empresa distribuidora en el mismo, excepto en los supuestos expresamente autorizados previstos en la ordenanza.
q).- El ejercicio de la actividad publicitaria que provoque o genere el depósito en la vía publica de restos de la publicidad repartida.

r).- La desobediencia al requerimiento municipal de retirada de las instalaciones publicitarias.

s).- La negativa a suministrar los datos requeridos o a facilitar la información necesaria solicitada por las autoridades competentes o agentes en el cumplimiento de sus funciones y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícitamente o explícitamente.

t).- Cualquier otro incumplimiento de las limitaciones de orden general y particular establecidas en la presente Ordenanza y no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 39º.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones se clasificarán como leves, graves y muy graves, de acuerdo con la concurrencia o no de algunas de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 40 de la presente Ordenanza.

2.- No obstante se calificarán como leves cuando la infracción sea cometida por simple negligencia y no haya causado daño económico alguno.

3.- Se calificarán como graves las tipificadas en el artículo 38 de la presente Ordenanza, cuando concurran una de las circunstancias previstas en los apartados a), b), y d) del párrafo segundo del artículo 40 de la presente Ordenanza.

4.- Se calificará como infracciones muy graves la reincidencia en infracciones graves y en aquellas otras que concurran dos o más circunstancias de las previstas en el párrafo segundo del artículo 40 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

Sanciones

Artículo 40º.- Cuantificación sanciones.

1.- Las infracciones derivadas del incumplimiento de la presente Ordenanza se sancionarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las siguientes multas:

a).- Infracciones leves: hasta 750 Euros.

b).- Infracciones graves: de 751 Euros hasta 1.500 Euros.

c).- Infracciones muy graves: de 1.501 Euros hasta 3.000 Euros.

Los límites de los importes económicos a que se hace referencia en el apartado anterior podrán ser susceptibles de modificación cuando una norma de rango de ley así lo establezca en relación al objeto de la materia que regula la presente ordenanza.

2.- La determinación de la naturaleza sanción, la cuantía de la multa y el grado de la misma se realizará de acuerdo con la concurrencia o no de alguna de las siguientes circunstancias:

a).- La negligencia o intencionalidad del infractor.

b).- Los daños y/o perjuicios ocasionados por la realización de la actividad no autorizada.

c).- La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

d).- La trascendencia social

3.- Cuando la infracción sea calificada como muy grave, la sanción económica podrá ir acompañada con la accesoria de requisa del material publicitario que se encontraba en poder del responsable.

4.- La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por ella a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Artículo 41º.- Prescripción y caducidad.

1.- Las infracciones de la presente ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y las leves a los seis meses.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3.- Los plazos reseñados en los apartados anteriores se computarán de fecha a fecha, contados a partir del día siguiente al de la comisión de la infracción o de la imposición de la sanción.

4.- Si transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento sancionador no hubiera recaído resolución expresa y definitiva se iniciará el plazo de 30 días para la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.

Estos plazos se interrumpirán en los supuestos por los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a las personas interesadas o que los hechos hubieran pasado a la jurisdicción penal.

CAPÍTULO III

Procedimiento sancionador.

Artículo 42º.- Expediente sancionador.

1).- La tramitación de los expedientes sancionadores, la imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa autonómica.

2).- Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos, a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de apremio sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 43º.- Órganos competentes para la imposición de sanciones.

1).- Son órganos competentes para la imposición de sanciones calificadas como leves el Concejal Delegado por razón de la materia; las calificadas como graves y muy graves, **por la Alcaldía**.

2).- La Alcaldía podrá delegar la facultad de imponer sanciones cuando circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente en el ámbito de las facultades que le confiere la ley.

Artículo 44º.- Medidas cautelares.

1).- El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para el buen fin del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por el interés general.

2).- En este sentido podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con que se estuviera generando o se hubiera generado la infracción.

3).- Las medidas cautelares serán ejecutadas por la Policía Local y/o la Brigada de Obras Municipal, debiendo adoptar las medidas adecuadas y proporcionadas para su cumplimiento.

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de treinta días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.----

Tercero.- Declarar definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza modificada sin necesidad de ulterior acuerdo, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones o sugerencias al respecto.----------

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, en el caso de devenir en definitivo, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo. Del mismo modo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo. ----------

21/11.11 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO 2729/11, DE APROBACIÓN MEMORIA REMANENTES (BACHEO DE CAMINOS) AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL PARA CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL RÉGIMEN AGRARIO EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Visto el Decreto nº 2729/11 de 19 de noviembre de 2011, de la Alcaldía - Presidencia, adoptado por la urgencia del asunto.----------

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Empleo, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:----------

Único.- Ratificarlo en todos sus términos siendo su tenor literal el siguiente:----------

"VISTA la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, relativa al programa de fomento de empleo agrario sobre Convenios INEM CCLL por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (paro agrario).----------

VISTA la comunicación del Director Provincial del anterior INEM, ahora Servicio Público de Empleo, donde se nos informa que la Comisión Ejecutiva Provincial en sesión de 21.10.11 ha asignado a esta Corporación Municipal la cantidad de **8.500 €** para la realización de obras y/o servicios de interés general y social para la contratación de trabajadores desempleados del régimen AGRARIO.

CONSIDERANDO que dicha asignación tiene carácter CONDICIONAL y para hacer efectiva la asignación definitiva deberán solicitarse, ante la Dirección Provincial de SPEE/ INEM, las obras y/o servicios conforme al procedimiento establecido en la Orden Ministerial de 26.10.98 (BOE 21.11.98) sobre Convenios INEM/ CORPORACIONES LOCALES aportando la documentación requerida y que se especifica en la comunicación mencionada.----------

RESULTANDO que en base a lo anterior, por el Sr. Arquitecto Técnico se han elaborado memorias valoradas de obras, cuya cuantía asciende a **10.392,3 €**.----------

RESULTANDO que **la aportación del Ayuntamiento** asciende a **1.892,3 €** correspondiendo a materiales **1000 €** y **892,3 € (incluidos los 93,2 €** detallados en el informe), en concepto de gastos de personal, según se especifica en el informe.----------

CONSIDERANDO que con la ejecución de las referidas memorias se alcanzaría el objetivo final de la norma precitada que no es otro que, mediante la realización de obras y servicios de interés general, paliar, aunque temporalmente, el desempleo, problema social de considerable importancia en nuestro municipio.

VISTOS los informes de la Agente de Empleo y Desarrollo Local y del Interventor municipal. ----------

CONSIDERANDO la facultad de avocación de las atribuciones delegadas que me confiere el artículo 50.c) del Reglamento Orgánico municipal.----------

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**----------

Primero.- Aprobar la memoria valorada de obra que se relaciona a continuación:----------

MEMORIA REMANENTES SOLICITADA AL INEM 2011

DENOMINACIÓN OBRAS	DURACIÓN	TOTAL TRAB	PEONES	OFICIALES	C.T. labora	SUB. SOLICIT	SUB.LIMP	SUB.CONST	LAB. AYTO	MATER	AYTO T	COST. TOT.	INICIO
Bacheo de caminos	1	5	5	0	9392,3	8593,2		8593,2	799,1	1000	1799,1	10392,3	01/12/2011

Segundo.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal SPEE, antiguo INEM, las ayudas correspondientes establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998, a la mayor brevedad posible.----------

Tercero.- Aportar la financiación de las partidas presupuestarias que no aporta el INEM.----------

Cuarto.- Proponer la ratificación de la presente resolución en la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó .----------

Quinto.- Por esta Alcaldía se suscribirán cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de esta resolución.----------

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.----------

21/11.12 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12.1 Acuerdo aprobación adjudicación contrato concesión de obra pública para construcción y explotación de una instalación deportiva de Padel en Avda. Agricultor, por el procedimiento abierto.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: ----------

"Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento abierto de la contratación de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2011.---------

Resultando que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, declaró como oferta económica más ventajosa para la ejecución del contrato de la contratación de "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR" a la presentada por la empresa "PADEL LA VALL, S.L.".----------

Resultando que el referido acuerdo fue notificado licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.----------

Resultando que, en el mismo acuerdo, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y las certificaciones acreditativas de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y con la Seguridad Social.----------

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, acordó rectificar el error aritmético apreciado en el acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, por el que se declara como oferta económicamente más ventajosa para la prestación de la contratación de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR la presentada por la empresa PADEL LA VALL, S.L; requiriéndose al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que recibiera notificación, presentara documento que acredite haber constituido garantía por importe de 69.824,71 €.----------

Resultando que por Decreto de la Alcaldía núm. 2790/11, de 7 de diciembre, se resolvió conceder a PADEL LA VALL, S.L. una ampliación de 5 días del plazo para presentar documento que acredite haber constituido garantía por importe de 69.824,71 €, que finalizaba el día 14 de diciembre de 2011.---------

Resultando que, en fecha 14 de diciembre de 2011, la mercantil "PADEL LA VALL, S.L" presenta la documentación solicitada (Núm. Operación OCVD-CVD 55404).----------

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda:----------

Primero.- Adjudicar el contrato de "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PADEL EN AVENIDA AGRICULTOR" a la empresa "PADEL LA VALL, S.L.", con las siguientes características:----------

Presupuesto de inversión: 1.636.163,04 €
Tarifas:

	Alquiler pista/hora
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS DOBLES	15,00 €
OCUPACIÓN MONITORES-CLASES DOBLES	11,50 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS DOBLES	15,00 €
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS INDIVIDUAL	6,50 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS INDIVIDUAL	6,50 €
OCUPACIÓN LIGAS PISTAS FÚTBOL 6	12,50 €
OCUPACIÓN LIBRE PISTAS FÚTBOL 6	13,50 €
CUOTA ABONADO	9,00 €/mes

Plazo de la concesión: 30 años
Canon de explotación:
Años 11 a 15.....500,00 €/mes.
Años 16 a 30.....2.150,00 €/mes.
Plazo de carencia del pago del canon de explotación: 10 años.
Plazo de ejecución de las obras: 5,5 meses.
Mejoras: Las relacionadas en documento anexo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, en el plazo máximo de 10 días, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.----------

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante. ---------

Cuarto.- Proceder a la devolución del aval provisional constituido por la empresa "PADEL LA VALL, S.L." en la Caixa Sant Vicent de La Vall d'Uixó, inscrito en fecha 25 de agosto de 2011 en el Registro Especial de Avales con el núm. 1304 y en el importe de 21.814,00 €.----------

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.". ----------

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. ----------

En el turno de intervenciones, Dª. Antonia García Valls, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que, cuando se trató por primera vez este tema, su Grupo manifestó estar en contra de la cesión de terrenos públicos para actividades privadas. Que como el Equipo de Gobierno decidió tirar hacia delante y sólo se ha presentado una empresa, anuncia que su Grupo se abstendrá en la votación.----------

El Sr. Alcalde, toma la palabra para precisar que los terrenos son municipales de uso deportivo y lo que se va a construir allí es una instalación deportiva. Que sólo se ha presentado una empresa y que es de esta Ciudad.--------

Que está muy orgulloso que sea una empresa local la que se presente y que sea adjudicataria, si se cumple todos los requisitos del Pliego de Condiciones. Que espera que tenga mucha suerte, que puedan explotar las instalaciones muy dignamente y que obtengan beneficios como empresa que es; así como que la ciudad pueda disfrutar de unas instalaciones deportivas en condiciones.----------

Que la tendencia en esta legislatura debe ser ésta, ya que estando en la situación en que nos encontramos, es imposible hacer grandes obras e infraestructuras si no es de la mano de la empresa privada, ya que sino no se podría hacer nada.----------

Destaca que una vez concluido el plazo de concesión, estas instalaciones podrán revertir al Ayuntamiento, con coste cero para la Corporación.----------

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 11 votos a favor, 3 en contra (GMEU) y 7 abstenciones (GMS), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. ----------

12.2 Acuerdo aprobación concesión aval a la operación de crédito a corto plazo de la empresa municipal EMSEVALL, S.L., ejercicio 2012.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: ----------

"Resultando que la Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó, (a partir de ahora Emsevall, S.L.), ha acordado concertar una operación de crédito para cubrir las necesidades transitorias de tesorería.----------

Considerando que el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales prevé que tanto las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes puedan concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.----------

Considerando que el artículo 49.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito pueden ser garantizadas de diversas formas, y en el caso de operaciones de crédito a corto plazo concertadas por una sociedad mercantil dependiente lo podrá ser, entre otras formas, mediante avales concedidos por la corporación correspondiente.----------

Considerando que en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales no se establece de forma específica el órgano competente para la concesión del aval a las operaciones de crédito de las sociedades dependientes de las corporaciones Locales, pero en cuanto a la concertación de las mismas si que establece que le corresponde al Presidente cuando el importe acumulado de las operaciones vivas no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.----------

Considerando que en el presente caso el importe de las operaciones vivas ya excede del citado porcentaje, por lo que se entiende que la concesión del aval es competencia del Pleno municipal.----------

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda emitido el día 16 de diciembre de 2011, y no obstante el informe de gestión y el reparo del Interventor, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:----------

Primero.- Conceder el aval del Ayuntamiento a la operación de crédito a corto plazo nº 1/12 a concertar por Emsevall S.L. con la entidad con la entidad "Caja Rural San Isidro La Vall" y cuyas principales condiciones son las siguientes:----------

Importe	900.000,00 €
Duración	12 meses
Tipo de interés	6090 % inicial variable Euribor 3 meses + 5 %
Comisión de apertura	0,10 %
Intereses saldos acreedores	0,00 %
Intereses excedidos	4 puntos sobre el interés aplicado

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.----------

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y en concreto a las entidades financieras que han presentado ofertas.". ----------

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. ----------

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 18 votos a favor y 3 abstenciones (GMEU), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -------

12.3 Acuerdo aprobación disposición del gasto resultante de las becas de la acción formativa TFIL “experto en limpieza de inmuebles”.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: ----------

"Vista la Orden de 29 de diciembre de 2010, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas para el desarrollo del Taller de Formación e Inserción Laboral dirigido al colectivo de personas en riesgo de exclusión social en la especialidad de limpieza. ----------

Resultando que este Ayuntamiento lleva desde el año 1998 desarrollando acciones formativas (FPO, TFIL, PGS, TFC, ...) subvencionadas por el SERVEF, con la finalidad de que las personas desempleadas puedan acceder a un puesto de trabajo en mejores condiciones, puesto que la formación les aporta experiencia en un campo determinado. Todos los cursos y talleres que se han llevado a cabo incluyen prácticas no laborales en empresas, lo que hace que el alumno adquiera hábitos de trabajo y pueda aplicar lo aprendido durante la duración de la acción formativa.----------

Resultando que por razones de urgencia se procedió a la aprobación de las bases para la concesión de las becas relativas a las acciones formativas del TFIL "experto en limpieza de inmuebles" mediante el Decreto de la Alcaldía nº 2355/11 del 24 de octubre.----------

Resultando que el Pleno municipal en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011 ratificó la aprobación de las Bases para la selección del alumnado participante en las acciones formativas del TFIL "experto en limpieza de inmuebles", y aprobó la autorización del gasto relativo a la concesión de las becas del citado programa.----------

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la disposición del gasto de carácter plurianual es la Junta de Gobierno por delegación expresa del Pleno, siendo éste también el competente para resolver las discrepancias con la Intervención, por lo que se estima procedente que sea el mismo Pleno el que adopte el acuerdo y levante en un mismo acto administrativo la discrepancia, en virtud del principio de eficacia administrativa.----------

No obstante los informes obrantes en el expediente, el Pleno municipal acuerda:----------

Primero.- Avocarse para si, y tan sólo para este acuerdo la facultad de aprobar disposiciones de gasto de carácter plurianual y con el reparto por anualidades que resulta en el siguiente punto de este acuerdo.----------

Segundo.- Anular el documento contable AFUT nº 48319, para proceder en el siguiente punto a autorizar la disposición del gasto del ejercicio 2012 mediante documentos ADFUT, (AFUT/ nº 55296).----------

Tercero.- Disponer el gasto de carácter plurianual correspondiente a la concesión de becas en las acciones formativas del TFIL "experto en limpieza de inmuebles" por un montante total de 6.990 €, (1.590 € en 2011 y 5.400 € en 2012), de acuerdo con el siguiente desglose:----------

Nº	Apellidos	Nombre	Importe 2011 (D)	Importe 2012 (ADFUT)
1	Lopez Arnau	Maria Rosario	150 € (55097)	540 € (55297)
2	Bermejo Navarro	Yolanda Reyes	160 € (55094)	540 € (55298)
3	López Ramon	Estefanía	160 € (55096)	540 € (55299)
4	Boutahar	Mounir	160 € (55077)	540 € (55300)
5	Villanueva Benitez	José	160 € (55100)	540 € (55301)
6	Reyes López	Oliver Francisco	160 € (55102)	540 € (55302)
7	Bayona Guiraldo	Julith Andrea	160 € (55072)	540 € (55317)
8	Boulghalegh	Houda	160 € (55095)	540 € (55330)
9	Urban Corredera	Abel	160 € (55126)	540 € (55331)
10	Leco García	Thais	160 € (55101)	540 € (55333)

Cuarto.- Entender resuelta la discrepancia respecto del reparo emitido por la Intervención municipal y que obra en el expediente.----------

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.". ------

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. ----------

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. ----------

12.4 Moción de la Concejala Delegada del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico para la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: ----------

"Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2011, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de la Vall d'Uixó.----------

Considerando que no se han presentado alegaciones en el período dotado al efecto, considerándose definitivamente aprobado sin requerir nuevo acuerdo expreso del Pleno Municipal.----------

Visto que el artículo 36.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, establece como competencia mínima de los municipios de más de 20.000 habitantes, el servicio de protección civil.----------

Visto que el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, donde igualmente establece la competencia de protección civil a los municipios de más de 20.000 habitantes.----------

Considerando lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Civil y Gestión de Emergencias; así como lo establecido en Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.----------

Considerando lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de la Vall d'Uixó.----------

A propuesta de la Concejala Delegada del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:----------

Primero.- Crear la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de la Vall d'Uixó, la cual se integrará por los voluntarios que así lo soliciten, en los términos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.----------

Segundo.- Disponer que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil dependerá directamente de la Alcaldía y, por delegación de está, en su caso, de la Concejalía Delegada del Área que tenga asignadas las competencia en materia de personal, seguridad ciudadana y tráfico; integrándose funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.----------

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Conselleria de Gobernación de la Generalitat Valenciana, a los efectos registrales.----------

Cuarto.-Contra el presente acuerdo, caso de devenir en definitivo, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo. Del mismo modo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo.". ----------

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. ----------

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. ----------

12.5 Moción del Grupo Municipal Esquerra Unida sobre la Urbanización de Sumet.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: ----------

"La Carretera de Segorbe, en el tramo que une el Barrio Carbonaire con el Paraje de San José, es un vía muy transitada por peatones. Se trata de un tramo de dicha vía afectado por las obras de la urbanización de Sumet, parada hace mucho tiempo. La valla de las obras de esta urbanización ocupa todo el espacio de uno de los lados de la vía, obligando a los peatones a circular, en ambos sentidos, por sólo uno de los lados de la carretera. Por eso, esta vía se ha convertido en una zona muy peligrosa para el paso de peatones. Esta situación requiere ser corregida inmediatamente, cosa que venimos pidiendo reiteradamente. Deben tomarse las medidas necesarias para evitar en todo lo posible el peligro que tiene esa zona para los peatones.----------

Por otra parte, las obras de urbanización de Sumet dificultan el acceso a fincas colindantes y a otras a las que también se accede por la zona, y dada la paralización de las obras es una situación perjudicial para los propietarios de dichas fincas que no se sabe cuándo se corregirá.----------

A propuesta del Grupo Municipal de Esquerra Unida, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:----------

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó insta al equipo de gobierno municipal a tomar las medidas necesarias y hacer los trámites oportunos para que la valla de las obras de la urbanización de Sumet, en el tramo de la Carretera de Segorbe que comunica el Barrio Carbonaire con el Paraje de San José, sea retirada el espacio suficiente para permitir un paso adecuado y seguro a los peatones que circulan por esa zona.----------

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó insta al equipo de gobierno municipal a adoptar las medidas necesarias y hacer los trámites oportunos para que las obras de la urbanización de Sumet no dificulten o impidan el paso por parte de los propietarios a las fincas colindantes o a las que se accede por la zona.". ----------

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. ----------

En el turno de intervenciones, D. Francisco Porcar Rebollar, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que está claro lo que plantea la moción, que es un tema que se debería haber resuelto antes y cree que es urgente tratarlo, pues afecta a las personas que circulan por esa vía. Que también plantea el acceso a las fincas colindantes, aunque le preocupa más lo primero, pues es una cuestión de seguridad.----------

Dª. Antonia García Valls, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para anunciar que su Grupo apoyará la moción.----------

El Sr. Alcalde, interviene para señalar que vista que la moción es muy clara, directa y necesaria, anuncia que su Grupo votará a favor de la misma.-------

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. ----------

12.6 Moción de la Alcaldía para toma conocimiento renuncia presentada por el Sr. Vicente Aparici Moya del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: ----------

"Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó del Sr. Vicente Aparici Moya, adscrito al Grupo Municipal Popular, de fecha 21 de diciembre de 2011, y en donde solicita expresamente que la misma se haga efectiva en el mes de diciembre.----------

Resultando que, la citada Concejala tomó posesión del cargo en la sesión constitutiva del Ayuntamiento de 11 de junio de 2011.----------

Resultando que el Sr. Vicente Aparici Moya ha presentado la preceptiva Declaración de Intereses motivado por la presentación del escrito de renuncia al cargo de Concejala.----------

Considerando que, conforme a la normativa aplicable, la presentación del escrito de renuncia del cargo de Concejal debe conllevar la toma de conocimiento por parte de la Corporación Municipal.----------

Visto lo determinado en la legislación vigente, que se concreta en la siguiente:----------

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG). Artículos 15 y 182.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Artículo 75.7.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV). Artículos 131 y 133.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 26 de noviembre de 1986 (ROF). Artículo 9.
- Reglamento Orgánico Municipal de 13 de noviembre de 2000 (ROM). Artículo 4.
- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales.

Visto el informe del Sr. Secretario de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:----------

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por escrito del Sr. Vicente Aparici Moya, como Concejal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó adscrito al Grupo Municipal Popular.----------

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que expida credencial al candidato siguiente de la lista presentada por el Partido Popular a las elecciones municipales de 2011.". ----------

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. ----------

En el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde toma la palabra para dar las gracias al Sr. Aparici por su vida en la política municipal, donde se han contemplado todas las perspectivas posibles. Que ha sido un placer compartir con su persona unos años como Concejal en la oposición.----------

Que todos han podido sacar algo positivo de su experiencia política en la Vall d'Uixó y desea, de todo corazón, lo mejor en su nueva faceta de Senador; pidiendo que no se olvide de su Ciudad desde Madrid y que se puente entre La Vall d'Uixó y el Gobierno de España.----------

Concluye su intervención, agradeciéndole la labor realizada en este Ayuntamiento.----------

D. Francisco Porcar Rebollar, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para indicar que desde su Grupo quiere expresar, si bien no estamos de acuerdo en la mayoría de los asuntos, el reconocimiento por los muchos años de trabajo que ha realizado en este Ayuntamiento y desearle que tenga suerte y acierto en lo que le han encomendado los ciudadanos de Castellón.----------

Dª. Antonia García Valls, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para desearle al Sr. Aparici la mayor de las suertes en su nueva faceta de Senador. Que desde su experiencia en Madrid, es una labor apasionante y muy diferente al ámbito local.----------

D. Vicente Aparici Moya, toma la palabra para dar las gracias a los portavoces de los Grupos Municipales por sus palabras dirigidas a su persona.----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. ----------

21/11.13 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

13.1 D. Francisco Porcar Rebollar (GMEU), toma la palabra para señalar que en la Comisión de Personal se va a dictaminar la relación de puestos de trabajo para el 2012, y que ese dictamen, como tal no ha venido al Pleno; por lo que pregunta: ¿se entiende que está dentro del Presupuesto o este es un dictamen que debería venir al Pleno Municipal?.----------

El Sr. Secretario, debidamente autorizado por la Alcaldía Presidencia, contesta que es una documentación anexa al expediente del Presupuesto y que se entiende aprobada con el mismo.----------

13.2 Dª. Antonia García Valls (GMS), toma la palabra para preguntar si desde el Ayuntamiento se ha realizado alguna gestión respecto al Hospital, ya que éste ha desaparecido de los Presupuestos de la Generalitat. Que sólo el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a esos Presupuestos en el sentido que se pueda recuperar el proyecto de construcción del Hospital en la Vall d'Uixó.--------

El Sr. Alcalde contesta que ese objetivo no se ha perdido. Que se está trabajado mucho por la Consellería de Urbanismo, porque el tema importante está en esa Consellería y no en la de Sanidad.----------

Que se están manteniendo reuniones periódicas mensuales con los Directores Generales de esa Consellería y sólo puede decir que el tema está más adelantado de lo que parece.----------

13.3 D. Manel J. Jorge Ballester (GMS), toma la palabra para recordar que tiene una pregunta pendiente de contestar desde hace tres sesiones plenarias.----------

Se dio por terminada la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.----------

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Oscar Clavell López José Luis de la Torre Martín